



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 042**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** conforme al art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y de acuerdo con el art. 233 *ibídem*, ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma

*JP*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 042**

administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 *ibídem*;

- Que,** el art. 90 letra t) del COOTAD dispone que le corresponde al Alcalde Metropolitano, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** el inciso segundo del núm. 9, letra a), del art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;
- Que,** por medio de resolución No. A-008, de 29 de mayo de 2019 (la «Resolución A-008»), el Alcalde Metropolitano delegó facultades y las atribuciones a varios servidores públicos a fin de cumplir con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación en la administración municipal del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante las resoluciones Nos. A-019 y A-029, de 17 de febrero y 3 de abril de 2020, respectivamente, se reformó la Resolución A-008; y,
- Que,** es conveniente realizar modificaciones en las resoluciones indicadas en los párrafos precedentes, en especial, en los montos autorizados a los autorizadores de gasto.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226 y 227 de la Constitución; 90, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; 4 y 10 de la Ley**

*JP*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 042**

**de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 1 de la resolución No. A-008, de 29 de mayo de 2019, reformado por la resolución No. A-019, de 17 de febrero de 2020, por el siguiente:

*«Art. 1.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:*

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
ADMINISTRADOR GENERAL	0	0,00004
SECRETARIOS GENERALES SECRETARIOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO COORDINADOR DE LA AGENCIA DISTRITAL DE COMERCIO DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL	0	0,00002
MÁXIMAS AUTORIDADES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIONES ZONALES	0	0,00001
DIRECTOR METROPOLITANO ADMINISTRATIVO	0	0,000007

22



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A- 042**

*Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias incluirán el Impuesto al Valor Agregado –IVA, conforme las disposiciones expedidas por el Ministerio de Finanzas.»*

**Disposición General Primera.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. Encárguese a las máximas autoridades delegadas, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguese expresamente la resolución A-029, de 3 de abril de 2020.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 6 de junio de 2020.

  
Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**